

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de julio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Especial de Fuero Sindical N° 2013-00458, informando que se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2013 00458 00

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Especial de Fuero Sindical de Carlos Enrique Rivillas Inestroza contra Industria Nacional de Gaseosas S. A. y Otros.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la Sala de Decisión Civil Familia Laboral N° 3 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 17 de enero de 2022, **CONFIRMÓ** la sentencia proferida en audiencia del 9 de diciembre de 2021, sin condena en costas, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

De otra parte, el apoderado de la demandada **INDEGA S. A.**, elevó ante nuestro Superior Jerárquico, solicitud de reconstrucción del expediente, en virtud de que en la contestación de la demanda se aportaron las ofertas de servicios celebradas entre su representada y **EXPERTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, petición que habrá de ser denegada, como quiera que ello ya fue objeto de la aclaración y/o adición de la sentencia de segunda instancia, incoada por el mismo apoderado ante la Sala Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior y resuelta en providencia del 3 de marzo de 2022, aunado al hecho que esta funcionaria judicial ya agotó la instancia con el pronunciamiento de la respectiva sentencia que fue debidamente confirmada por el Superior.

En consecuencia, se determina:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Decisión Civil, Familia Laboral N° 3 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 17 de enero de 2022, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida en audiencia del 9 de diciembre de 2021 y no condenó en costas.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de reconstrucción del expediente incoada por el apoderado de la demandada **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.** “**INDEGA S. A.**”, acorde a lo considerado.

TERCERO: DISPONER el archivo del expediente, previas las desanotaciones de rigor.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°126 de fecha septiembre de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c3aec566393080a93fcc98f1fd90350c6eab7197de87631df2d900877d21b**

Documento generado en 25/09/2023 01:46:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>